

Al Ayuntamiento popular de Cúcuta.

Deberda
20 marzo

1870

Tomos 288

Vols. 17

fol. 47

no. 1268

20/3

Don Manuel Lopez y Pardo, casado, tejedor, de treinta y dos años de edad, y vecino de Tornab, en la provincia de Teruel, a la Corporacion recurre atentamente exponiendo: fue en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto de 24 de Octubre de 1867, tratado de inscribirse en el Registro de la propiedad, la posesion de una finca que disfruta en el termino de esta poblacion en la forma siguiente:

La mitad de un campo de sus reales de labor el todo, o cuarenta y seis arboles, treinta y dos centenales, sito en la hondona, partida y termino de este pueblo del Cúcuta; linda todo él, al Saliente con campo de Francisco Babio, al Medio dia con otro hoy de Juan Moquegué, al Poniente con otro de Francisco Lirona y al Norte ahora con otro de Pablo Sanchez; cuya mitad estubo en siete arboles y quinientas milloernas. La otra mitad del campo expresado pertenece tambien a mi el comprador.

Esta finca lo adquirí en virtud de permuta privada con mi hermana Doña Manuela Lopez y Pardo y su esposo Nicolas Gomez y Sanchez en el año de mil ochocientos sesenta y cinco, sin que se otorgase la competente escritura publica; y sin embargo he sido el representante en la quietud y pacifica posesion de la mitad de dicha finca, pagando sus contribuciones desde aquella época como consisten de los arboles arboles y repostal. Por tanto =

Suplica al Ayuntamiento, se sirva acordar, que con referencia a los sucesivos, le acredite la competente certificacion acreditativa de haber en ella suscrita como tal contribuyente por la mencionada finca y contribuciones que por la mitad de la misma me satisface en concepto de propietario, y que hecho así, se entregue original de esta instancia y documento pretendido, para los efectos que a mi de vobos con

siempre, según el artículo 1.º del referido Real Decreto, en la que se otorga gracia especial.

Que a uno de Abril de mil ochocientos de treinta.

Parcial Lopez

Acuerdo del Ayuntamiento

El Ayuntamiento popular de este pueblo de Urd, se ha enterado detenidamente de la instancia que precede suscrita por Parcial Lopez y Parcial Vicino de Hornos; la que ha encontrado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de Ventas de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, y en los artículos 897 y siguientes de la Ley Hipotecaria; así como que por el Sr. Alcalde y con intervención de los Sres. Regidor Sindico y secretario, se le expidieron certificación en la forma precedida. Así lo mandaron y firmaron todos sus señores en Urd, a donde a uno de Abril de mil ochocientos treinta de que certifica.

Antonio Paros Vicente Lopez

Antonio Vicente Vicente Paros

Manuel Camacho Agustín Gomez

Francisco Casanova

Antonio Juez

Don Antonio Paros y Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de Urd.

Certifico que reconocido detenidamente los suscritos y suscritos de este distrito municipal, resultó que Parcial Lopez y Parcial Vicino de Hornos, por quien está suscrita la instancia que

antecede, viene figurando en ellos desde el año de mil ochocientos sesenta y uno, como dueño entre otras de la mitad de la finca que se relaciona a continuación, expresando la contribución que por ella satisface en el año económico actual y es a saber:

- 1.º La mitad de un campo todo el de seis cuerdas de labor o morales y seis tercios, treinta y dos centiares, sito en la localidad, paraje y término de este pueblo de Urd, de tercera calidad, que tiene de producto líquido imponible por dicha mitad ochocientos setenta y cinco milésimas. - "075". Pagando de contribución por cada concepto según el repartimiento del corriente año económico, setenta y cinco milésimas "075".

Y para que pueda hacerse constar en el Registro de la propiedad del partido, e inscribir las posesiones, en conformidad a lo dispuesto por el Real Decreto de 14 de Octubre de 1867, y cumplimiento del precedente acuerdo municipal, libros el presente que firman además el Regidor Sindico y secretario del Ayuntamiento, con el sello de la Corporación. En Urd a tres de Abril de mil ochocientos treinta y cinco. Paros

El Alcalde
Antonio Paros

El Regidor Sindico
Agustín Gomez



El secretario
Antonio Juez

Examinado este documento se devuelve al interesado por que
el acto que comprende no este sujeto al impuesto de traslaciones
de dominio. Dacca 2 Abril 1870. Hanvario doscientos mil reales.

Paseblona



Se inscribe el Documento que precede en el Libro 17 de Fidei
Judio 47 número 1268 iniciacione 1.^o Dacca
veinte y uno Abril mil ochocientos setenta. Han
vario trescientos mil reales todos los cuantos cancel
reforciado.

Paseblona

Examinado en Lima

